



# RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## N° 332 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

29 SET. 2016

**VISTO:**

Informe N° 359-2016-GAF-GM-A/MPJB del 23 de setiembre de 2016, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas (GAF); Informe N° 1039-2016-OPP/MPJB del 22 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); Informe N° 666-2016-SGRH-GAF/MPJB del 19 de setiembre de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos (SGRH); Solicitud de Reintegro de fecha 17 de agosto de 2016 presentada por Ana Luciana Tintaya Ramos (*Expediente de Reconocimiento de Deuda*), y;

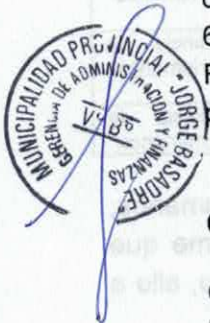
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda, generado a través de la Solicitud de parte presentada por Ana Lucina Tintaya Ramos sobre reintegro de asignación de refrigerio y movilidad dejadas de pagar del año 2008 de los meses de enero a mayo de dicho año y de julio del 2008 a la fecha (agosto de 2016), ascendente a S/. 515.00 (*quinientos quince con 00/100 soles*), a razón de S/. 5.00 soles por mes impago;

Que, lo señalado anteriormente es remitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 666-2016-SGRH-GAF/MPJB a la Gerencia de Administración y Finanzas para acto de reconocimiento de deuda, opinando favorablemente el reintegro según cuadro anexo que contiene el cálculo de la deuda impaga por asignación de refrigerio y movilidad al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 025-85-PCM, señalando que se le venía pagando a la citada servidora conforme acredita con las boletas de pago de los meses de abril y mayo del 2003, enero, febrero, marzo, mayo, junio y julio del 2007, donde se puede visualizar que efectivamente se le venía abonando mensualmente el monto de S/. 5.00 nuevos soles y desde el año 2008 se le ha dejado de pagar dicho monto a excepción del mes de junio que si percibió los S/. 5.00 nuevos soles, por lo que el reintegro que le corresponde percibir por los meses impagos asciende a S/. 515.00 soles, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL SERVIDOR	MES IMPAGO	MONTO MENSUAL	CONCEPTOS	MONTO DE LA DEUDA RECONOCER	AREA REQUIRIENTE
Ana Luciana Tintaya Ramos	Enero a Mayo y de Julio a Diciembre 2008	5.00	Asignación por refrigerio y movilidad	S/. 55.00 soles	Sub Gerencia de Recursos Humanos





Ana Luciana Tintaya Ramos	Enero a Diciembre 2009	5.00	Asignación por refrigerio y movilidad	S/. 60.00 soles	Sub Gerencia de Recursos Humanos
Ana Luciana Tintaya Ramos	Enero a Diciembre 2010	5.00	Asignación por refrigerio y movilidad	S/. 60.00 soles	Sub Gerencia de Recursos Humanos
Ana Luciana Tintaya Ramos	Enero a Diciembre 2011	5.00	Asignación por refrigerio y movilidad	S/. 60.00 soles	Sub Gerencia de Recursos Humanos
Ana Luciana Tintaya Ramos	Enero a Diciembre 2012	5.00	Asignación por refrigerio y movilidad	S/. 60.00 soles	Sub Gerencia de Recursos Humanos
Ana Luciana Tintaya Ramos	Enero a Diciembre 2013	5.00	Asignación por refrigerio y movilidad	S/. 60.00 soles	Sub Gerencia de Recursos Humanos
Ana Luciana Tintaya Ramos	Enero a Diciembre 2014	5.00	Asignación por refrigerio y movilidad	S/. 60.00 soles	Sub Gerencia de Recursos Humanos
Ana Luciana Tintaya Ramos	Enero a Diciembre 2015	5.00	Asignación por refrigerio y movilidad	S/. 60.00 soles	Sub Gerencia de Recursos Humanos
Ana Luciana Tintaya Ramos	Enero a Agosto 2016	5.00	Asignación por refrigerio y movilidad	S/. 40.00 soles	Sub Gerencia de Recursos Humanos
		<b>TOTAL</b>	<b>Asignación por refrigerio y movilidad (Reintegro)</b>	<b>S/. 515.00 soles</b>	<b>Sub Gerencia de Recursos Humanos</b>

Que, de conformidad con las normas de la materia la Sub Gerencia de Recursos Humanos, es el órgano competente para la emisión del presente informe, por tanto se presume que dicha unidad orgánica verifico los requisitos copulativos para el acto de reconocimiento, ello a efectos de emitir opinión favorable para el reconocimiento de créditos devengados;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;

Que, lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para proceder a reintegrar los conceptos remunerativos dejados de percibir como lo constituye la asignación de refrigerio y movilidad se hayan sustentados en la dación del Decreto Supremo N° 025-85-PCM, el cual otorgaba a partir del 01 de marzo de 1985 a los servidores y funcionarios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que establecía el pago de la asignación de cinco millones intis en un comienzo diaria, luego con la dación del Decreto Supremo N° 264-90-EF, fija su pago pero en forma mensual y con la Ley N° 25295 Ley de conversión a la nueva unidad monetaria esta asignación alcanzo la equivalencia de S/. 5.00 nuevos soles, hoy actualmente por el cambio de la unidad monetaria a través de la Ley N° 30381 se ha dispuesto el cambio de "Nuevo Sol" a "Sol", modificando con ello la anterior ley en la materia.

Que, con Informe N° 1039-2016-OPP/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de atender el reconocimiento de deuda para el presente ejercicio, por lo que solicita se continúe con los trámites de aprobación correspondiente;

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los



dispositivos legales precedentes, por lo que teniendo en consideración el expediente de reconocimiento de deuda vía reintegro de asignación por refrigerio y movilidad de los años 2008 a la fecha, cuyo pago no se efectuó y contando con el informe de conformidad, respectivamente, estos actos administrativos confirma el derecho de pago a favor de la servidora peticionante, por lo que se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago;

Por lo que conforme la desconcentración de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB en su artículo segundo literal 3.3.5, en la Gerencia de Administración y Finanzas y con las visaciones de la oficina de planeamiento y presupuesto, y la oficina de asesoría jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago por el monto de S/. 515.00 soles (Quinientos quince con 00/100 soles), correspondiente a reintegro de asignaciones de refrigerio y movilidad del año 2008 (periodo enero a mayo y de julio a diciembre) hasta agosto del año 2016 a favor de la servidora Ana Luciana Tintaya Ramos, conforme los considerandos expuestos, monto que se afectará a la siguiente fuente de financiamiento, conforme el detalle:

CADENA FUNCIONAL: 9001.3999999.5000003.03.006.0008

SECUENCIA FUNCIONAL: 0018

NEMONICO: 1811

FTE.FINANC./RUBRO: 2 RDR/ 09 RDR

MONTO: S/. 515.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
Gerente de Administración y Finanzas